

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021).

REF: DIS. ALIM. 2021-00408.

NOTIFICADO POR ESTADO No.103 DEL 21 DE JUNIO DE 2021.

Se **inadmite** la presente demanda para que en el término de cinco días (5) so pena de rechazo, de conformidad con el Art. 90 del C.G.P., se subsane de la siguiente manera:

1.- **ACLÁRESE** el porqué se demanda a la madre de la menor de edad por quién se fijó cuota, si ella es solamente su representante legal.

2.- **DÉSE** cumplimiento a los numerales 2 y 10 del art. 82 del C.G.P., respecto a la dirección física de notificación de la parte demandada.

3.- **ADECÚENSE** la demanda y pretensiones con fundamento a los numerales anteriores.

4.- **APÓRTESE** el documento contentivo de la cuota alimentaria que se pretende disminuir.

5- **ACREDÍTESE** la calidad de abogado de conformidad con lo normado por el art. 74 del C.G.P.



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: +57 (1) 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

ZAGB

6.- **ALLÉGUESE** escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la misma.

Todo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho.

(2)

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

CAROLINA LAVERDE LOPEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12


Código de verificación:


9f9a3cafd21508bcc3e400d50126752d644994041745cf2c28eec6a7a1eab39a

Documento generado en 18/06/2021 02:33:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : +57 (1) 342-3489

 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

ZAGB